



ALQUILER DE AUTOS ALQUIAUTO S.A

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013.

CONTENIDO:

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros.

ÍNDICE:

1.	IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA.	34
1.1.	Período contable.	36
1.2.	Bases de preparación.	36
1.3.	Pronunciamientos contables y su aplicación.	37
1.4.	Moneda funcional y su presentación.	38
1.5.	Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes.	39
1.6.	Efectivo y equivalentes de efectivo.	39
1.7.	Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos.	39
1.8.	Capital suscrito.	39
1.9.	Estado de Flujos de Efectivo.	40
2.	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO.	40
3.	IMPUESTO A LAS GANANCIAS.	40
4.	CAPITAL SUSCRITO.	45
5.	CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.	45
6.	NOTIFICACIONES	45
6.1.	De la Superintendencia de Compañías.	45
6.2.	De otras autoridades administrativas.	46
7.	PRECIOS DE TRANSFERENCIA.	46
8.	HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.	48

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Nombre de la entidad:

Alquiler de autos Alquiauto S.A

RUC de la entidad:

0791770254001

Domicilio de la entidad:

Machala / El Oro / Km 4 1/2 Av. 25 de Junio s/n

Forma legal de la entidad:

Compañía Anónima.

País de incorporación:

Ecuador.

Descripción:

Alquiler de autos Alquiauto S.A, fue constituida en la ciudad de Machala - Ecuador mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto el 22 de Noviembre del 2013 y fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución SC.DIC.M.13.

Su objeto social es: Instalación de talleres, importación y exportación de repuestos de vehículos, importación y venta de decorativos para vehículos, cesionario y comisionista en venta de vehículos, adquisición de bienes muebles e inmuebles y/o arrendarlos y afines a todas las áreas relacionadas a esta actividad.

Estructura organizacional y societaria:

Alquiler de autos Alquiauto S.A cuenta con personería jurídica, patrimonio y autonomía administrativa y operativa propia.

Representante legal.

El Sr. Maza Rosario Santos Fidel, representa a la Compañía, está encargado de dirigir y administrar los negocios sociales, celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos, mantener el cuidado de los bienes y fondos de la Compañía, suscribir y firmar a nombre de la Compañía todas las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; entre otros.

Composición accionaria

Las acciones de Alquiler de autos Alquiauto S.A están distribuidas de la siguiente manera:

Nombre del accionista	Nacionalidad	Acciones	%
Del Rosario Toro Angélica María	ECUADOR	\$780.00	98.00%
La Barrera Narváez Erick Oscar	ECUADOR	\$20.00	2.00%
		\$800,00	100.00%

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.

Una descripción de las principales políticas contables adoptadas en la preparación de sus

estados financieros se presenta a continuación:

1.1. Período contable.

- Estados de Situación Financiera clasificado al 31 de diciembre de 2013, el cual incluyen los saldos contables con base en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Estado de Resultados por Función reflejan los movimientos acumulados al 31 de diciembre del año 2013 con base en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto reflejan los movimientos ocurridos entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2013; con base Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Los Estados de Flujo de Efectivo - Método Directo reflejan los movimientos ocurridos entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2013; con base en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

1.2. Bases de preparación.

El juego completo de estados financieros de Alquiler de autos Alquiauto S.A han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para PYMES), emitidas por el Internacional Accounting Standards Board (IASB), así como, según los requerimientos y opciones informadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

La preparación de los estados financieros conforme a las NIIF para Pymes, requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También exige a la Administración que ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables.

1.3. Pronunciamientos contables y su aplicación.

Se ha aplicado las NIIF para Pymes vigente al cierre del ejercicio 2013, misma que se compone de las siguientes 35 secciones:

- 1 PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES
- 2 CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES
- 3 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
- 4 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
- 5 ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS
- 6 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS
- 7 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
- 8 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
- 9 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS
- 10 POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES
- 11 INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS
- 12 OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS
- 13 INVENTARIOS
- 14 INVERSIONES EN ASOCIADAS
- 15 INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS
- 16 PROPIEDADES DE INVERSIÓN
- 17 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
- 18 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA
- 19 COMBINACIONES DE NEGOCIO Y PLUSVALÍA
- 20 ARRENDAMIENTOS
- 21 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

- 22 PASIVOS Y PATRIMONIO
- 23 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS
- 24 SUBVENCIONES DEL GOBIERNO
- 25 COSTOS POR PRÉSTAMOS
- 26 PAGOS BASADOS EN ACCIONES
- 27 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS
- 28 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
- 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS
- 30 CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA
- 31 HIPERINFLACIÓN
- 32 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA
- 33 INFORMACIONES A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS
- 34 ACTIVIDADES ESPECIALES
- 35 TRANSICIÓN A LA NIIF PARA LAS PYMES

La Administración de la Compañía declara que las NIIF para Pymes han sido aplicadas integralmente y sin reservas en la preparación del presente juego de estados financieros.

La Administración de la Compañía estima que la aplicación de las secciones de las NIIF para Pymes, no tendrá un impacto significativo en los estados financieros de Alquiler de autos Alquiauto S.A en el período 2013.

La Compañía no ha adoptado de manera anticipada ninguna de estas normas.

1.4. Moneda funcional y su presentación.

Las cifras incluidas en estos estados financieros y en sus notas se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la Compañía opera. La moneda funcional y de presentación de Alquiler de autos Alquiauto S.A es el Dólar de los Estados Unidos de América.

1.5. Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes.

En el Estado de Situación Financiera Clasificado, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, como corriente con vencimiento igual o inferior a doce meses, contados desde la fecha de cierre de los estados financieros y como no corriente, los mayores a ese período.

1.6. Efectivo y equivalentes de efectivo.

La Compañía considera como efectivo y equivalente al efectivo a los saldos en caja y bancos sin restricciones y todas las inversiones financieras de fácil liquidación pactadas a un máximo de noventa días, incluyendo depósitos a plazo. En el Estado de Situación Financiera Clasificado los sobregiros, de existir, se clasifican como obligaciones con instituciones financieras en el "Pasivo corriente".

1.7. Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos.

El gasto por impuesto a la renta del período comprende al impuesto a la renta corriente y al impuesto diferido, las tasas de impuesto a las ganancias para el año 2013 y ascienden a 22%.

El gasto por impuesto a la renta corriente se determina sobre la base imponible y se calcula de acuerdo con las disposiciones legales y tributarias vigentes para cada período contable.

1.8. Capital suscrito.

Las acciones ordinarias se registran a su valor nominal y se clasifican como patrimonio

neto.

1.9. Estado de Flujos de Efectivo.

Bajo flujos originados por actividades de la operación, se incluyen todos aquellos flujos de efectivo relacionados con el giro del negocio, incluyendo además los intereses pagados, los ingresos financieros y en general, todos aquellos flujos que no están definidos como de inversión o financiamiento. Cabe destacar que el concepto operacional utilizado en este estado, es más amplio que el considerado en el estado de resultados.

2. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2013
Bancos comerciales	800.00
	800.00

3. IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

La provisión para el impuesto a la renta para los años terminados al 31 de diciembre de 2013, corresponde al valor del impuesto a la renta definido para este año de acuerdo con el artículo No. 80 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

La Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, busca desarrollar las actividades productivas en el Ecuador y estableció una reducción progresiva para todas las sociedades de (1) un punto anual en la tarifa del impuesto a la renta, fijándose en 24% el ejercicio económico del año 2011, 23% para el año 2012 y 22% para el año 2013 y siguientes ejercicios.

El Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno reformado por el Art. 1 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 497-S de diciembre 30 de 2008), por los Arts. 11 y 12 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 94-S de diciembre 23 de 2009, por el Art. 25 del Decreto Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 244-S de julio de 2010) y por el Art. 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, señala que las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables en el año 2010, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 25% sobre su base imponible.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el valor de la reinversión deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de maquinaria nueva o equipo nuevo, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se relacionen directamente con su actividad productiva; así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incrementen el empleo.

Cuando la reinversión se destine a maquinaria nueva y equipo nuevo, el activo debe tener como fin el formar parte de su proceso productivo. Para el sector agrícola se entenderá como

equipo, entre otros, los silos, estructuras de invernadero, cuartos fríos.

Las actividades de investigación y tecnología estarán destinadas a una mejora en la productividad; generación de diversificación productiva e incremento de empleo en el corto, mediano y largo plazo, sin que sea necesario que las tres condiciones se verifiquen en el mismo ejercicio económico en que se ha aplicado la reinversión de utilidades.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar soportado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la Compañía; mismo que deberá contener lo siguiente, según corresponda:

- 1. Maquinarias o equipos nuevos: Descripción del bien:** año de fabricación, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor; y, explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva.
- 2. Bienes relacionados con investigación y tecnología:** Descripción del bien, indicando si es nuevo o usado, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor; y, explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva, análisis detallado de los indicadores que se espera mejoren la productividad, generen diversificación productiva, e incrementen el empleo.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Además, establece la exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.

El Art. 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno (Agregado por la Disposición reformativa segunda, numeral, 2.2, de la Ley s/n, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010), consideró a las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción; así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del Impuesto a la Renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. Metalmecánica;
- d. Petroquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. Servicios Logísticos de comercio exterior;
- i. Biotecnología y Software aplicados; y
- j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO A LA RENTA

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del Impuesto a la Renta causado o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de Impuesto a la Renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada año considerará como el primer año del primer trienio al período fiscal 2010 cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; y para el efecto el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito, se definen como el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto Impuesto a la Renta.

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales durante el año 2013.

4. CAPITAL SUSCRITO.

Al 31 de diciembre del 2013 el capital social es de \$800 dólares y está constituido por participaciones, nominativas e indivisibles, autorizadas y suscritas con un valor nominal de \$1 dólar cada una, respectivamente.

5. CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

A continuación se presentan los valores libros de cada categoría de instrumentos financieros al cierre de cada ejercicio:

	Diciembre 31, 2013
	Corriente
<u>Activos financieros medido al costo:</u>	
-	
Efectivo y equivalentes al efectivo	800.00
Total activos financieros	800.00

6. NOTIFICACIONES

6.1. De la Superintendencia de Compañías.

Al 31 de diciembre no se ha emitido algún tipo de notificación por este organismo de control.

6.2. De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones significativas a Alquiler de autos Alquiauto S.A, a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas al 31 de diciembre de 2013.

7. PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2013, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre partes relacionadas (locales y/o del exterior), de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes, es decir, deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm 's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324, de fecha 25 de abril del 2008, y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció el alcance y el contenido de presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia.

En concordancia a lo señalado en el párrafo anterior, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC13-0001, publicada en el Registro Oficial No. 878 del 24 de enero de 2013, el Servicio de Rentas Internas estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior sean superiores a 3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior; y por un monto superior a 6,000,000,00 deben presentar el Informe Integral

de Precios de Transferencia. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicio de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de sus operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

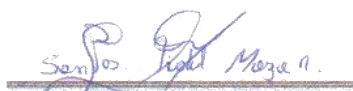
El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta USD\$ 15.000,00.

Al 31 de diciembre del 2013, la Compañía no ha registrado en sus resultados transacciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencias.

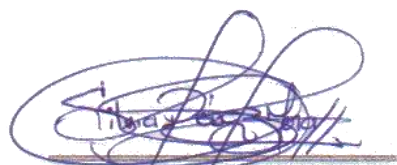
Al 31 de diciembre del 2013, la Compañía no está sujeta a realizar y presentar los anexos de precios de transferencias por no estar sujeto a las condiciones anteriormente expuestas.

8. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2013 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (20/02/2014), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.



Maza Rosario Santos
Gerente



Ing. Patricia Pérez Mora
Contadora